



EXP-UNC: 46214/2010.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, en las que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a través de su Ordenanza N° 4/2010, aprueba modificaciones al Reglamento de Pases y Equivalencias; atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 15 y lo establecido por la Ordenanza H.C.S. N° 12/86; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y, en consecuencia, aprobar la Ord. HCD N° 4/2010 – que aprueba modificaciones al Reglamento de Pases y Equivalencias, obrante de fs. 8 a 12 y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 1464



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Cudap: 0046214/2010

VISTO:

La Ordenanza del HCD N° 002/01 que aprueba el reglamento de otorgamiento de equivalencias por estudios cursados en otras universidades.

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la ordenanza en función de la aplicación de la misma durante una década.

Que es necesario introducir normas en función de resoluciones del H. Consejo Superior.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIA AGROPECUARIAS**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: El otorgamiento de equivalencias por estudios cursados en otras Universidades Nacionales o en otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y sólo podrá otorgarse cuando el solicitante provenga de una Carrera del mismo nivel y jerarquía académica a la dictada en esta Facultad.

ARTÍCULO 2º: Los estudiantes que deseen proseguir sus estudios en esta Facultad, no podrán solicitar el reconocimiento de más del 50% de los espacios curriculares que componen el Plan de Estudios vigente, y podrán solicitar eximirse del porcentaje referido a los estudiantes que soliciten pase en las siguientes circunstancias:

- a. **Por razones de traslado del grupo familiar:** debiendo acompañar además de la documentación requerida a todo alumno por pase, copia legalizada de la libreta de familia y de los documentos de los miembros del grupo donde conste el último domicilio.
- b. **Por razones de trabajo:** debiendo acompañar, –además de la documentación requerida a todo alumno por pase- el certificado avalado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia.
- c. **Por razones de salud:** debiendo acompañar –además de la documentación requerida a todo alumno por pase- con el certificado médico avalado por el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos de Córdoba del Ministerio de Salud de la Nación.

Cualquiera de estas circunstancias deberá ser expresamente manifestada y certificada en el momento de presentar la solicitud pertinente. Aún en los presentes casos de excepción, el alumno deberá aprobar un mínimo de cinco



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



(5) espacios curriculares conforme el Plan de Estudios vigente en esta Facultad.

ARTÍCULO 3º: Se establecen las siguientes fechas para presentar solicitudes de pases y equivalencias:

- a. **Con el 50% o menos de los espacios curriculares aprobados:** desde el 1 de octubre de cada año y hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente.
- b. **Por razones de traslado de grupo familiar, por razones de trabajo o por razones de salud:** en cualquier época del año.

ARTÍCULO 4º: Los interesados deberán acompañar con su solicitud de equivalencias, la siguiente documentación:

- a. Certificado de las materias aprobadas con las calificaciones obtenidas **-incluyendo aplazos-** y fecha de aprobación, número de horas semanales de clases teóricas y prácticas de cada asignatura e indicación del régimen de cada curso (anual, cuatrimestral, etc.).
- b. Programas oficiales, con la bibliografía indicada para el curso de las asignaturas aprobadas y cuya equivalencia se solicita. En los programas debe constar el nombre del profesor que dictó la asignatura, refrendados por la autoridad correspondiente.
- c. Copia del Plan de Estudios de su carrera, firmado y sellado por la Autoridad competente.
- d. Certificado de Estudios Secundarios, o fotocopia autenticada.
- e. Certificado donde conste si ha sido posible de sanciones disciplinarias, indicando las causas en caso que las hubiere.
- f. Constancia de cancelación de matrícula de la Facultad de Origen, la cual deberá incorporarse al expediente una vez producido el dictamen de la Comisión Asesora de Pases y Equivalencias.

Además de esta documentación, deberán llenar un formulario impreso por la Facultad (Anexo I) en el cual dejarán constancia de los espacios curriculares en los cuales solicitan equivalencias según denominación y caracterización del Plan de Estudios vigente. En cada caso indicarán la denominación de las asignaturas correspondientes aprobadas en la Universidad o Facultad de Origen y los números de folio de los programas analíticos respectivos. Si la documentación presentada no reuniera las exigencias establecidas, no se dará comienzo al trámite administrativo.

ARTÍCULO 5º: La Facultad se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes que acrediten en su Universidad de Origen un rendimiento académico bajo y/o hubiesen sido posibles de sanciones, para ello se tomará como referencia el promedio general de materias aprobadas (incluidos aplazos), año de ingreso, etc.; el



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



que será analizado por la Comisión Asesora de Pases y Equivalencias, quien dictaminará al respecto.

ARTÍCULO 6°: Las equivalencias de las asignaturas solicitadas se otorgarán en conjunto, debiendo el estudiante, para proseguir sus estudios en esta Facultad respetar en todos los casos el régimen de correlatividades vigentes. La violación al mismo traerá aparejada de pleno derecho, la nulidad del examen en relación a la asignatura de que se trate, y de todas las subsiguientes que tengan como correlativas la materia cuyo examen fuese declarado nulo, debiendo notificarse al interesado.

ARTÍCULO 7°: A los fines de determinar las equivalencias de las asignaturas, el Decano designará una Comisión Asesora de Pases y Equivalencias que estará integrada por Secretaría de Asuntos Académicos y un Profesor Regular por cada Ciclo de Conocimientos: Básicos, Básicos Profesionales y Profesionales, que se constituirá el primer día hábil del mes de marzo y resolverá todos los casos en el lapso de cinco (5) días hábiles. En el caso que se solicite pase por algunos de los motivos invocados en el artículo 2° o de cursos realizados por intercambio estudiantil, la Comisión Asesora podrá ser citada en otra fecha.

ARTÍCULO 8°: La Comisión Asesora de Pases y Equivalencias otorgará equivalencia directa en el Ciclo de Conocimientos Básicos cuando el solicitante provenga de una Carrera del mismo nivel y jerarquía académica a la dictada en esta Facultad.

En las restantes asignaturas del Plan de Estudios, la Comisión Asesora podrá realizar consultas por escrito a los Coordinadores de las Asignaturas y en el dictamen habrá de indicar para cada asignatura si corresponde:

- a. Otorgar equivalencia total
- b. Otorgar equivalencia parcial, indicándose en este caso un examen complementario sobre los contenidos básicos no desarrollados de la asignatura. Aprobado el mismo se otorgara la equivalencia total.
- c. Solicitar al interesado pruebas adicionales, indicando en cada caso la modalidad de dichas pruebas.
- d. No otorgar equivalencia.

Cuando se considere que puede otorgarse equivalencia total o parcial en una asignatura para la cual el interesado no haya cumplimentado los requisitos de correlatividad, se dejara constancia expresa de esa situación en el dictamen, quedando el otorgamiento de equivalencia en suspenso hasta tanto el interesado cumpla con los requisitos de correlatividad.

ARTÍCULO 9°: Para el otorgamiento de equivalencia la Comisión Asesora tendrá en cuenta el programa analítico y de prácticos de la asignatura de la Universidad o Facultad de origen y la condición de tener aprobada la materia, evitando realizar evaluaciones subjetivas considerando la nota de aprobación de la asignatura en cuestión.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 10º: En caso que se solicite rendir coloquio o cualquier prueba adicional de alguna asignatura, según lo establecido en el Art. 8º, Inc. b) y c), el plazo para su recepción no podrá exceder de 30 (treinta) días de producido el dictamen de la Comisión Asesora, debiendo fijar la fecha y hora dentro del plazo previsto. Si por razones justificables fehacientemente el alumno no pudiera presentarse en la fecha y hora indicadas, Secretaría de Asuntos Académicos en forma conjunta con el Coordinador fijarán una nueva fecha para la realización del coloquio.

ARTÍCULO 11º: El Sector de Despacho de Alumnos deberá tomar todos los recaudos necesarios para que el trámite administrativo, incluida notificación al interesado, quede terminado antes del 31 de mayo, para alumnos que solicitan pase en las fechas previstas en el Art. 3º, Inc. a) y para los estudiantes que solicitan pases previstos en el Art. 3º, Inc. b) a los 30 días de producido el dictamen de la Comisión Asesora. Si cumplidos dichos plazos no hubieran finalizado los trámites por alguna causa ajena al interesado, Secretaría de Asuntos Académicos otorgará un nuevo plazo de acuerdo a la exigencia de cada caso.

ARTÍCULO 12º: Producidos los dictámenes correspondientes e incorporada la constancia de cancelación de la matrícula, para equivalencias de idéntica Carrera, éstos serán elevados al Decano de la Facultad, quien resolverá el otorgamiento de la equivalencia. El sector Oficialía confeccionará el Acta de Equivalencia correspondiente que será firmada por la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 13º: De la resolución que recaiga podrá recurrirse al Honorable Consejo Directivo dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación por parte del interesado.

ARTÍCULO 14º: Los estudiantes ingresantes por pase universitario podrán comenzar a cursar en forma provisoria aquellas asignaturas correlativas de las cuales solicitan reconocimiento hasta tanto se produzca la resolución correspondiente, momento en que se regularizará su situación.

ARTÍCULO 15º: Los alumnos ingresantes por pase universitario, podrán acreditar espacios curriculares en esta Facultad, cuando hayan obtenido resolución definitiva de otorgamiento de equivalencias de las asignaturas solicitadas.

ARTÍCULO 16º: Disponer para aquellos estudiantes que provengan de idéntica Carrera, dar por aprobado el Ciclo de Conocimientos Iniciales cuando hubiesen aprobado al menos una asignatura correspondiente al Plan de Estudios de la Facultad de origen. Cuando provengan de carreras diferentes su aprobación estará condicionada a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Pases y Equivalencias.

ARTÍCULO 17º: Disponer para aquellos alumnos que cursaron el Ciclo de Conocimientos Iniciales, reconocer los módulos promovidos o aprobados, previa inscripción en el Sector Despacho de Alumnos.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 18º: Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que participen de un programa de intercambio en el marco de convenios suscriptos por la Universidad Nacional de Córdoba y otras Instituciones Universitarias podrán solicitar el reconocimiento por equivalencia de los logros académicos que acrediten haber realizado durante el período de su pasantía (Res. H.C.S. N° 276/94). Los interesados deberán acompañar a la solicitud una certificación académica expedida por las autoridades de la Institución de procedencia, en la que se especifiquen las características de los estudios invocados, sus programas, carga horaria, modalidades, requerimiento y modo de evaluación. El procedimiento será el establecido en el Art. 7º de la presente Ordenanza no fijándose fechas de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 19º: Toda situación no contemplada en esta Ordenanza será resuelta por el Decano de la Facultad a pedido de las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 20º: Disposición transitoria: quedan eximidos de los plazos establecidos en la presente Ordenanza los trámites iniciados con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma.

ARTÍCULO 21º: Por Mesa de Entradas notifíquese con copia de la presente Ordenanza al Área de Enseñanza Sectores Despacho de Alumnos y Oficialía a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles para su difusión y General de Coordinación y Planeamiento. Cumplido, dese amplia difusión y elévese al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Ing. Agr. Mgter. DANIEL E. DI GIUSTO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. Agr. JUAN MARCELO CONRERO
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.



ES COPIA

ORDENANZA N°: 004
E.A./

SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.